



Consulado de Colombia  
en Frankfurt

## DECLARACION EXTRA-PROCESO DE ESTADO CIVIL

El Decreto 960 de 1970 – “*Por el cual se expide el Estatuto del Notariado*” - no establece como certificación el de “*soltería*”, por lo cual se sigue que, para la legislación colombiana, la única prueba del estado civil la constituye las copias o certificaciones de los registros civiles expedidos por los funcionarios de registro civil. Por esto, los consulados colombianos no expiden certificaciones acerca del estado civil de las personas, ni de capacidad matrimonial teniendo en cuenta que el documento idóneo para ello es una copia auténtica del registro civil de nacimiento, expedida para demostrar el estado civil o para contraer matrimonio, mediante la anotación correspondiente.

Dicho documento debe solicitarse ante la notaría u oficina de registro. Todo documento expedido o tramitado en Colombia y exigido por la autoridad alemana para la celebración del matrimonio civil, deberá estar legalizado con Apostilla por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá mediante el aplicativo web dispuesto para ello.

### 1. Declaración extra-proceso de estado civil:

Teniendo en cuenta lo anterior, usted puede tramitar ante este consulado el reconocimiento de firma sobre una declaración extra-proceso acerca de su estado civil.

De conformidad con el artículo 9° del Decreto 960 de 1970, los oficiales consulares “[...] *responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; [...]*”, por lo cual debe tener en cuenta que, de realizar declaración en vano, incurrirá en las sanciones penales a que haya lugar.

Vale resaltar que en ningún caso el Consulado asume responsabilidad por la veracidad de las declaraciones rendidas sino solamente por el cumplimiento de las formalidades de ley. Por lo anterior, la declaración que usted rinda no se debe entender como una certificación o aval por parte del Consulado sobre su estado civil.

Los nacionales residentes en los Estados federales de Hessen, Baden-Württemberg, Nordrhein-Westfalen, Saarland, Rheinland-Pfalz, Bayern y Thüringen pueden adelantar este trámite en el Consulado General de Colombia en Frankfurt. El costo de este tipo de documento es EUR 17,96 y el pago debe

**Fürstenberger Str. 223, 60323 Frankfurt am Main**

PBX +5713814000 – +49(0)69959567-0

[frankfurt.consulado.gov.co](http://frankfurt.consulado.gov.co) – [cfrankfurt@cancilleria.gov.co](mailto:cfrankfurt@cancilleria.gov.co)

Frankfurt am Main, República Federal de Alemania



hacerse con tarjeta de crédito (VISA/MASTERCARD) o de débito (MAESTRO).  
**Debe presentar su cédula de ciudadanía vigente para este trámite.**

## **2. Declaración extra-proceso por testigos:**

La declaración extra-proceso de estado civil de un ciudadano colombiano pueden realizarla también testigos, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Identificarse plenamente mediante documento de identidad:
  - a. Los colombianos con cédula de ciudadanía, los extranjeros **únicamente** con pasaporte o cédula de extranjería colombiana.
- II.** Manifestar bajo la gravedad del juramento que lo indicado ante el Cónsul (i.e. el estado civil de la persona sobre la que declaran) es un hecho que les consta de manera directa y que la declaración versa sobre hechos personales del declarante o de que tenga conocimiento de primera mano (Decreto 1557 de 1989)
- III.** De conformidad con el artículo 9° del Decreto 960 de 1970, los oficiales consulares “[...] *responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; [...]*”, por lo cual debe tener en cuenta que, de realizar declaración en vano, incurrirá en las sanciones penales a que haya lugar. Vale resaltar que En ningún caso el Consulado asume responsabilidad por la veracidad de las declaraciones rendidas sino solamente por el cumplimiento de las formalidades de ley.
- IV.** Tener dominio o conocimiento del idioma español o contar con un intérprete en caso contrario puesto que según el artículo 16 del Decreto 960 de 1970, *“los instrumentos notariales se redactarán en idioma castellano. Cuando los otorgantes no lo conozcan suficientemente, serán asesorados por un intérprete que firmará con ellos, y de cuya intervención dejará constancia el Notario”*.

El costo de este documento es EUR 18 por firma de cada testigo, y el pago debe hacerse con tarjeta de crédito (VISA/MASTERCARD) o de débito (MAESTRO).

**Horario:** La atención para trámites es ÚNICAMENTE con cita previa. La cita se debe solicitar en la plataforma de cancillería <https://frankfurt.consulado.gov.co/>